

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

CHICONQUIACO, VER.



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	141
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	143
3. GESTIÓN FINANCIERA	145
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	145
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	145
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	152
4.1. Ingresos y Egresos.....	152
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	153
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	156
5.1. Observaciones	156
5.2. Recomendaciones.....	177
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	182
5.4. Dictamen	182

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$49,404,502.54	\$48,750,550.02
Muestra Auditada	39,523,602.03	36,256,030.20
Representatividad de la muestra	80.00%	74.37%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$27,981,292.50	61
Muestra Auditada	16,869,382.51	16
Representatividad de la muestra	60%	26%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.

- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$43,407,310.99 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$502,992.04	\$590,482.59
Derechos	165,703.23	246,117.00
Productos	16,169.04	72,784.92
Aprovechamientos	773.68	22,606.97
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	70,000.00
Participaciones y Aportaciones	42,721,673.00	48,402,511.06
TOTAL DE INGRESOS	\$43,407,310.99	\$49,404,502.54
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$10,259,759.92	\$9,491,039.25
Materiales y Suministros	4,810,612.07	4,938,272.50
Servicios Generales	6,227,382.00	5,972,470.31
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	420,000.00	1,136,884.50
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	84,000.00	264,415.87
Inversión Pública	21,095,557.00	26,671,292.50
Deuda Pública	510,000.00	276,175.09
TOTAL DE EGRESOS	\$43,407,310.99	\$48,750,550.02
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$653,952.52

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Egresos (Incluidos en la Cuenta Pública) del Ente Fiscalizable.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$20,703,685.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$8,596,871.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$397,447.72
Agua y Saneamiento (Drenaje)	531,617.54
Caminos Rurales	3,094,483.24
Educación	1,673,259.16
Electrificación	174,452.40
Gastos Indirectos	610,000.00
Vivienda	14,222,424.94
TOTAL	\$20,703,685.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$700,000.00
Caminos Rurales	644,315.73
Educación	353,296.51
Equipamiento Urbano	1,555,448.50
Fortalecimiento Municipal	825,599.55
Seguridad Pública Municipal	4,187,444.71
Urbanización Municipal	330,766.00
TOTAL	\$8,596,871.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	7	8
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	5
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	11	2
TOTAL	25	15

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-057/2018/001 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, no fueron cuantificados, ni registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Secretaría de Protección Civil.
(Recurso Estatal)

<u>ENTIDAD</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
Protección Civil	15/11/18	Cobertores	1,000	\$78,532.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-057/2018/004 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, reflejan saldos en la cuenta Derechos a recibir efectivo o equivalentes, provenientes de ejercicios anteriores, por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.10	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	\$3,690,659.76

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-057/2018/005 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, de los cuales no se proporcionó evidencia de su incorporación al inventario de bienes muebles e inmuebles; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 355, 359 fracción VI, 367, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Multifuncional Laser	\$5,870.19
Revolvedora	37,000.00
Silla Secretarial	1,242.95
Computadora HP	9,990.00
Computadora HP	9,990.00
Multifuncional Laser	5,490.00
Escritorio Con Archivero	4,699.00
Sillón Ejecutivo	1,582.27
Impresora Laserjet	1,490.00
Computadora AIO Hp	7,290.00
Computadora Escritorio	19,590.20
Laptop 2 En 1	15,299.10
Disco Duro Adata 1tb	1,999.84
Disco Duro Adata 2tb	1,200.19
Desbrozadora De Gasolina	5,742.00
Desbrozadora Truper	4,814.00
Computadora AIO Ideacentre	13,710.19

Impresora HP	3,800.00
Multifuncional HP Laser Jet	4,800.00
Copiadora Canon	7,800.00
Bailarina Hyundai C/Motor Honda	24,432.16
Bailarina Hyundai C/Motor Honda	24,431.50
Laptop HP	8,810.20
Escritorio En L Master	8,248.51
Laptop Dell	7,999.00
Multifuncional Epson	4,499.25
Silla Piel Ny	824.25
Silla Director	3,224.25
Escritorio En L Ego	4,124.25
Silla Piel Ny	824.25
Desktop Lenovo	7,649.16
Laptop Lenovo	5,949.15

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-057/2018/006 ADM

Según registros contables al 31 de diciembre de 2018, existe un saldo del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios retenido a empleados por \$1,164,738.66, así como un saldo de ZOFEMAT por un monto de \$9,823.95, correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-057/2018/007 ADM

Según registros contables al 31 de diciembre de 2018, existe un saldo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$840,671.15; correspondiente a ejercicios anteriores, y no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-057/2018/008 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2018 por concepto de cuotas por un monto de \$196,976.46, aportaciones por \$311,956.94 y recargos por \$31,531.97; así mismo, no ha remitido a dicho Instituto la documentación que abajo se relaciona; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Nómina de la 2ª. qna. de noviembre de 2017.
- b) Nóminas de enero a diciembre de 2018.
- c) Plantilla de Personal del ejercicio de 2017.
- d) Presupuesto de egresos y plantilla de personal del ejercicio de 2018.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-057/2018/018 ADM

El Plan Municipal de Desarrollo elaborado por el Ente Fiscalizable, no se encuentra aprobado y publicado en la Gaceta Oficial o a través de algún medio electrónico que garantice su debida publicidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave y 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

La muestra selectiva de obras que se revisa, incluye aquellas que en los Reportes Mensuales y Trimestrales de las Obras y Acciones se registraron como obras y acciones terminadas durante el ejercicio 2018, tomando también los datos de la ubicación georreferenciada en su caso, del “Sistema de Información Municipal de Veracruz” (SIMVER).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-057/2018/001 ADM	Obra Número: 2018300570012
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorios sección 5 x 4 mts. en la Loc. El Huérfano Municipio de Chiconquiaco.	Monto ejercido: \$909,159.19 Monto contratado: \$909,159.19
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; situación que a su vez es reiterativa en las obras número **2018300570014, 2018300570046 y (2018300570111-2018300570201)**; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-057/2018/003 DAÑ	Obra Número: 2018300570016
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con grava en greña, tramo Planta del Pie-Chiconquiaco en la Loc. "Planta del pie" Municipio de Chiconquiaco.	Monto ejercido: \$1,595,813.86 Monto contratado: \$1,595,813.86
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino rural con material cementante en el tramo de Planta del Pie a Chiconquiaco en la localidad Planta del Pie.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presenta contrato, estimaciones, finiquito de obra y Acta de Entrega – Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social; en la **fase de solventación presentaron** órdenes de pago, pólizas de cheque y facturas de pago de las estimaciones de obra, además de Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente fiscalizable; sin embargo, prevalece la falta de pruebas de laboratorio del grado de compactación y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra; las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Javier Torres Vázquez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-004, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 de diciembre de 2018, en conjunto con el Ciudadano Ing. Lisandro Ortiz Dorantes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 19.755880 latitud norte, -96.778190 longitud oeste, en la localidad de Planta del Pie, en el Municipio de Chiconquiaco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la fase de solventación y en la documentación entregada a la Sede Legislativa presentan Actas Circunstanciadas de fecha **10 de junio del 2019 y 11 de octubre de 2019**, respectivamente, avaladas por el Presidente Municipal, Síndica Única, Regidor Único, Director de Obras Públicas, por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría que realizó la Auditoría Técnica y miembros del Comité de Contraloría Social, en las que manifiestan que en la revisión correspondiente a la etapa de Congruencia, no se le indicó al auditor un camino que forma parte de los trabajos incluidos en la obra, por lo que los volúmenes de obra verificados en campo, son iguales y/o mayores a los erogados en estimaciones y finiquito, y que la obra se encuentra terminada y operando, soportadas con reporte fotográfico, números generadores de volúmenes de obra, levantamiento físico y fotocopia de identificaciones oficiales de los participantes; argumentos que se desestiman, toda vez que como bien se menciona en la misma Acta, los alcances del contrato solo contemplan un tramo que corresponde del cadenamiento 0+000 al 4+970, tanto en proyecto ejecutivo como en comprobación del gasto, (números generadores, estimaciones y finiquito), tramo que fue verificado y medido en la fase de comprobación; y del cual, en comparación con los números generadores de las estimaciones, existen diferencias considerables en los anchos de los cadenamientos, lo cual provoca la diferencia de volúmenes, por lo que dicho señalamiento prevalece, ya que los argumentos vertidos en los documentos refieren a trabajos fuera de contrato; por lo que no son susceptibles de considerarse como justificativos.

Por lo que, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha de 28 de diciembre de 2018, toda vez se verificó la totalidad del cadenamamiento contenido en el alcance del contrato, identificando diferencia de volúmenes referentes a “Rastreo, nivelado de la superficie de rodamiento...” y “Revestimiento de terracerías con material; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA en volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rastreo, nivelado de la superficie de rodamiento y conformación de cunetas de las terracerías, incluye: maquinaria, equipo y mano de obra. (SIC)	M2	32,678.75	24,320.00	8,358.75	\$7.29	\$60,935.29
Revestimiento de terracerías con material cementante de 10 cms. de espesor compactado al 95 % Proctor incluye suministro, tendido y compactación de los materiales. (SIC)	M2	32,678.75	24,320.00	8,358.75	\$34.80	\$290,884.50
SUBTOTAL						\$351,819.79
IVA						\$56,291.17
TOTAL						\$408,110.96

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$408,110.96 (Cuatrocientos ocho mil ciento diez pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por parte del contratista a la cuenta del Fondo de Financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades municipales dar seguimiento al reintegro por parte de la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo por la cantidad de \$408,110.96 (Cuatrocientos ocho mil ciento diez pesos 96/100 M.N.) incluyendo el I.V.A que deberá destinarse para la terminación y correcta operación de la obra.

Observación Número: TM-057/2018/005 ADM	Obra Número: 2018300570035
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorios 6.45 x 4 mts. en la loc. Las Cruz Verde, municipio de Chiconquiaco	Monto ejercido: \$953,131.28 Monto contratado: \$953,131.28
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectó que se **preestimaron** volúmenes no ejecutados y pagos en exceso; los cuales se atienden hasta la solventación del “pliego de observaciones” y se reintegran los pagos en exceso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-057/2018/008 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 11 de las 16 obras revisadas, registradas con los números 2018300570301, 2018300570015, 2018300570016, 2018300570022, 2018300570024, (2018300570033-2018300570038), 2018300570040, 2018300570044, 2018300570046, 2018300570063 y 2018300570401, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares,

que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-057/2018/009 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 15 de las 16 obras revisadas, registradas con los números 2018300570301, 2018300570012, 2018300570014, 2018300570016, 2018300570022, 2018300570024, 2018300570032, 2018300570033, (2018300570033-2018300570038), 2018300570035, 2018300570040, 2018300570044, 2018300570046, 2018300570063 y 2018300570401, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-057/2018/010 ADM

Descripción: Situación Física

De las 16 obras revisadas, se identificaron que las números 2018300570301, 2018300570012, 2018300570014, 2018300570015, 2018300570022, 2018300570024, 2018300570033, (2018300570033-2018300570038), 2018300570040, 2018300570046, 2018300570063 y (2018300570111-2018300570201), se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018300570032, 2018300570044 y 2018300570401; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 53, 64, 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones XVI y XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra

Descripción

2018300570044

Construcción de cuartos dormitorios sección 5x4 mts en la localidad de El Huérfano.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR y sin fuerza de trabajo, ya que, como se observa en el reporte fotográfico de la visita en campo, cuatro de los siete beneficiarios no cuentan con suministro y colocación de foco ahorrador de 34 wats luz blanca cobrados en el finiquito de obra, se dará vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento hasta lograr la correcta conclusión y operación de la obra.

Número de obra	Descripción
2018300570032	Construcción de cuartos dormitorios sección 6.45 x 4 mts. en la localidad el Huérfano, Municipio de Chiconquiaco.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista **TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, toda vez que, en la revisión física realizada en la fase de comprobación, se observó que existen cuartos dormitorio sin habitar.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN B

Número de obra	Descripción
2018300570401	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas y reposición de drenaje sanitario en la calle Abasolo primera etapa en la localidad La Sombra Mpio. de Chiconquiaco.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR existiendo fuerza de trabajo, como se menciona en el Acta circunstanciada de fecha 27 de diciembre de 2018, no se encuentran pintadas las guarniciones y faltan tramos de banqueta por construir, aun existiendo finiquito de obra, se dará vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento hasta lograr la correcta conclusión y operación de la obra.

Observación Número: TM-057/2018/011 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$27,981,292.74 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos; para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$435,000.00	\$220,400.00	\$3,480,000.00	\$2,610,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, conforme al análisis de los procesos de licitación, se identificó que en específico a las obras que se auditaron como muestra se llevaron a cabo en apego a la normatividad vigente cumpliendo en tiempo y forma con los procedimientos establecidos: Convocatoria o Invitación, Junta de Aclaraciones, Entrega de Propuestas Técnicas-Económicas, Evaluación detallada de las ofertas, Dictamen y Autorización de Fallo para Contrato.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 37 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$26,919,838.34, encontrando lo siguiente:

- 23 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas
- 14 obras y servicios por adjudicación Directa

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 37 contratos se adjudicaron 28 a solo 5 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

Asesoría-Proyectos & Edificaciones SG García con adjudicación de 9 contratos por un monto total de \$4,423,598.90.

Proyectos & Construcciones M H con adjudicación de 7 contratos por un monto total de \$5,212,511.36.

Construcciones, proyectos y diseños de obra de civil con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$3,870,680.72.

Obras Portilla Edificaciones-Proyectos y Arte con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$1,930,587.73.

Arte-Proyectos y Construcciones García con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$2,776,912.97.

Resultando que, los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

Observación Número: DE-057/2018/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2018, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos de la Cuenta Pública 2018, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018				
			CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	CIFRAS REPORTADAS POR SHCP	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$ 2,368,127.70	\$2,368,128.00	\$ 2,306,192.10	\$ 0.00	-
2	Asociación Público Privada	NL Technologies, S.A. de C.V.	28,866,966.91	6,024,845.00	6,024,844.83	0.00	5,807,288.03

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre de 2018.

Observación Número: DE-057/2018/002 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a noviembre correspondiente al fideicomiso bursátil F/998; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$ 76,028.33	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	82,110.93	
			Octubre	68,957.34	
			Noviembre	69,192.78	
Total			\$ 296,289.38	\$ 408,046.66	

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-057/2018/003 ADM

Mediante Oficio DGAFDI.-397/18 de fecha 23 de octubre de 2018, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) emite su opinión técnica respecto del proyecto de sustitución de 918 sistemas de alumbrado público existentes por sistemas con mayor eficiencia energética del Municipio de Chiconquiaco, Veracruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP; a continuación, se detalla la evaluación del proyecto:

Tecnología actual	Potencia [W]	Cantidad	Tecnología Propuesta	Potencia [W]	Cantidad	Cumple con niveles de iluminación		Recuperación de la Inversión antes del fin de la vida útil	
						Si	No	Si	No
Aditivos metálicos	250	6	LED	150	6	3	3	6	---
Fluorescente	85	281	LED	35	281	---	281	281	---
	90	1	LED	50	1	---	1	1	---
Incandescente	100	78	LED	35	78	---	78	78	---
	200	4	LED	35	4	---	4	4	---
Inducción	100	3	LED	50	3	---	3	3	---
	250	4	LED	110	4	---	4	4	---
LED	30	106	LED	35	106	---	106	---	106
Luz Mixta	250	17	LED	50	17	---	17	17	---
	500	2	LED	110	2	---	2	2	---
Vapor de mercurio	175	4	LED	50	4	---	4	4	---
Vapor de sodio alta presión	100	412	LED	70	412	180	232	412	---
Total	---	918	LED	---	918	183	735	812	106

Al respecto la CONUEE concluye que 183 sustituciones de sistemas cumplen con los requerimientos y normatividad aplicables al alumbrado público de las 918 propuestas, donde se identifica un ahorro potencial de electricidad de alrededor del 44.3% con respecto a la tecnología a ser sustituida, y una reducción de aproximada de 10.1% en la facturación, respecto del consumo total de energía en alumbrado que tiene el municipio como se muestra a continuación:

Sistemas instalados	Sistemas que cumplen	Ahorro			
		Demanda [kW]	Consumo [kWh/mes]	Por tecnología [%]	Facturación [%]
918	183	10.39	3,789.36	44.3	10.1

Por lo antes expuesto, la Comisión recomienda revisar el proyecto de sustitución de alumbrado público presentado. En caso contrario, el municipio podrá contratar los servicios de una Unidad de Verificación de Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades que verifique el cumplimiento de las disposiciones aplicables de la NOM-013-ENER-2013, Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades.

De lo anterior se emiten las siguientes observaciones:

- a) La Opinión técnica de la CONUEE, fue solicitada por el Ente Fiscalizable mediante oficio No. 894/2018, sin fecha, recibido por la Comisión el 26 de septiembre, y con información actualizada por el municipio al 5 de octubre de 2018, opinión que es posterior a la realización de los trabajos de la primera etapa del proyecto de Asociación Pública Privada consistentes en *suministro, desinstalación, instalación de luminarias LED y conexión para su probado funcionamiento* y que concluyeron el 26 de diciembre de 2017, como lo indica el Acta de Entrega Recepción presentada por el H. Ayuntamiento y la Empresa NL Technologies, S.A. de C.V., encargada de llevar a cabo el proyecto; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 21 y 42 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP;
- b) En la opinión se menciona que se evaluaron 918 sistemas de alumbrado público, cantidad que no coincide con las 819 que menciona el contrato que serían sustituidas y las 819 que indica el Acta de Entrega Recepción que se instalaron; y
- c) El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que hayan sustituido los 735 sistemas de alumbrado público que no cubrieron las especificaciones estipuladas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en las disposiciones aplicables de la NOM-013-ENER-2013, Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades.

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-057/2018/004 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna y suficiente la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018/MONTO CONTRATADO
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$ 2,368,127.70
2	Asociación Público Privada	14/08/2017	13/08/2032	6,024,845.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-057/2018/005 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018/MONTO CONTRATADO
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$ 2,368,127.70
2	Asociación Público Privada	14/08/2017	13/08/2032	6,024,845.00

Observación Número: DE-057/2018/006 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicado el expediente técnico que demuestra la viabilidad del proyecto de la Asociación Público-Privada, como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El expediente deberá contar, por lo menos, con los siguientes apartados:

- a) La descripción del proyecto de asociación público-privada y su viabilidad técnica, ya sea para la creación de infraestructura, para la prestación de servicios, o para ambos;
- b) El dictamen emitido por el Tercero Especializado;
- c) Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;
- d) Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten necesarias;
- e) La viabilidad jurídica del proyecto;
- f) El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la afectación a las áreas naturales o zonas protegidas, o a los asentamientos humanos. Este primer análisis será distinto al manifiesto de impacto ambiental correspondiente que deba obtenerse conforme a las disposiciones legales aplicables;
- g) La rentabilidad y el beneficio social del proyecto;
- h) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, de las partes participantes, tanto públicas como privadas;

- i) El estudio Costo-Beneficio, de viabilidad económica y financiera del proyecto; y
- j) La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018/MONTO CONTRATADO
1	Asociación Público Privada	14/08/2017	13/08/2032	\$6,024,845.00

Observación Número: DE-057/2018/007 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya publicado en su página de internet, el reporte semestral del avance que guarda el proyecto de la Asociación Público-Privada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018/MONTO CONTRATADO
1	Asociación Público Privada	14/08/2017	13/08/2032	\$6,024,845.00

Observación Número: DE-057/2018/008 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018 incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos

FIDEICOMISOS

Observación Número: DE-057/2018/009 ADM

El contrato con el que se constituyó el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 76942, fue formalizado fuera del plazo establecido, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO	FECHA DE FIRMA DEL FIDEICOMISO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018/MONTO CONTRATADO
1	Asociación Público Privada	14/08/2017	Banca Afirme, S.A. / 76942	09/10/2018	6,024,845.00

EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Observación Número: DE-057/2018/010 DAÑ

De acuerdo al Acta de Entrega Recepción Física de la Etapa I presentada por el H. Ayuntamiento y la Empresa NL Technologies, S.A. de C.V., en fecha 26 de diciembre de 2017 se culminó con la instalación de 819 luminarias LED en el municipio de Chiconquiaco. Así mismo, en fecha 1 de noviembre del 2018 la obligación derivada del contrato de Asociación Público Privada fue inscrita en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dando inicio al esquema de 180 pagos mensuales pactados según contrato y convenio modificadorio. Sin embargo, de acuerdo a los oficios de participaciones turnados por la Secretaría de Finanzas y Planeación, al 31 de diciembre del 2018 no se identifica un ahorro o disminución en el consumo de energía eléctrica, toda vez que el Ente Fiscalizable se encuentra realizando pagos a C.F.E. mediante el descuento vía participaciones y a través del fideicomiso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 286, 287, 331 y 359 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	MES	DEDUCCIONES 2017	DEDUCCIONES 2018	
		PAGO A C.F.E.	PAGO A C.F.E.	FIDEICOMISO 76942 AFIRME (APP)
1	Enero	\$ 150,629.00	\$ 137,853.00	\$ -
2	Febrero	126,297.00	120,404.00	-
3	Marzo	138,724.00	137,853.00	-
4	Abril	131,119.00	95,258.00	-
5	Mayo	151,983.00	116,187.00	-
6	Junio	131,968.00	110,858.00	-
7	Julio	147,107.00	128,977.00	-
8	Agosto	135,810.00	113,173.00	-
9	Septiembre	139,673.00	134,801.00	-
10	Octubre	142,770.00	160,248.00	-
11	Noviembre	140,356.00	162,386.00	283,323.53
12	Diciembre	142,612.00	164,826.00	398,423.34
-	Total	\$ 1,679,048.00	\$ 1,582,824.00	\$ 681,746.87

Derivado del análisis a la documentación presentada en el proceso de solventación al Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018 y a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado; se determinó que no obstante que el Ente Fiscalizable presenta información donde se puede corroborar diversos depósitos realizados por un total de \$250,000.00 a la cuenta bancaria número 0112676648 denominada Participaciones Federales 2019; en las fechas 9 de abril del 2019 por \$50,000.00 en efectivo, 31 de mayo del 2019 por \$50,000.00 en efectivo y 25 de junio del 2019 por \$150,000.00 en cheque, no se cuentan con los elementos que permitan identificar que estos hayan sido realizados por la empresa NL Technologies, S.A. de C.V.

Así mismo, el Ente Fiscalizable presentó copia de los oficios 1169/04/2019 de fecha 4 de abril del 2019 y 021/06/2019 de fecha 4 de junio, en el primero solicita al C. Carlos Manuel Knight Crespo, Director General de NL TECHNOLOGIES, SA DE CV, el reintegro de los pagos duplicados de energía eléctrica por la cantidad de \$838,666.00 al mes de mayo, siendo el segundo oficio un reiterativo al primero, encontrándose que no existe relación en las fechas de estos oficios con la fecha de los depósitos presentados a favor del Municipio. Aunado a lo anterior, el Ente no presenta evidencia documental suficiente, tales como oficios, acuerdos o un convenio firmado por la empresa NL Technologies, S.A. de C.V., mediante el cual se pueda corroborar la aceptación expresa del reintegro de los montos observados, así como los registros contables y presupuestales de la cancelación del gasto; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Pagos realizados por servicios de energía eléctrica vía participaciones y fideicomiso:

MES PAGADO	DESCUENTO POR CONVENIO VÍA PARTICIPACIONES DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELECTRICA	PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA Y MANTENIMIENTO A LA EMPRESA NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V, A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FIDEICOMISO 76942 AFIRME (APP)
NOVIEMBRE	\$283,323.53	\$27,194.60
DICIEMBRE	398,423.34	27,308.00
SUBTOTAL	\$ 681,746.87	\$54,502.60

Observación Número: DE-057/2018/011 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó la información de la Asociación Público Privada que se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	INVERSIÓN INICIAL
1	Asociación Público Privada	14/08/2017	13/08/2032	\$6,024,845.00

c) Póliza de registro contable de la creación del Fondo de Reserva.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 11

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-057/2018/001

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

Recomendación Número: RM-057/2018/002

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

Recomendación Número: RM-057/2018/003

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información que fue requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-057/2018/004

Implementar los mecanismos de control que permitan la elaboración oportuna del Programa Operativo Anual, que contenga información que permita evaluaciones durante el ejercicio sobre su cumplimiento de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-057/2018/005

Por aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-057/2018/006

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-057/2018/007

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones en materia de difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Recomendación Número: RM-057/2018/008

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-057/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-057/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-057/2018/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-057/2018/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-057/2018/005

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-057/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RDE-057/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable presentaron las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Chiconquiaco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$462,613.56 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-057/2018/003 DAÑ	\$408,110.96
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$408,110.96
2	DE-057/2018/010 DAÑ	\$54,502.60
	Subtotal Deuda Pública	\$54,502.60
	TOTAL	\$462,613.56

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS